



Texto original: inglés
Traducción no revisada

1ª Congregación General 2 de octubre de 2024

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS 10 GRUPOS DE TRABAJO ESTABLECIDOS POR EL PAPA FRANCISCO

Grupo 7

Algunos aspectos de la figura y del ministerio del Obispo (en particular: los criterios de selección de los candidatos al episcopado, la función judicial del Obispo, la naturaleza y el desarrollo de las visitas *ad limina Apostolorum*) en una perspectiva sinodal misionera (IdS 12 y 13)

1) Delimitación de temas

De acuerdo con el mandato recibido del Santo Padre, habiendo observado que otros Grupos se ocupan de la función judicial del Obispo (Subgrupo 7) y del papel de los Representantes Papales (Grupo 8), el Grupo 7 propone profundizar antes que nada las siguientes cuestiones:

- los criterios de selección de los candidatos al episcopado que se pongan al servicio de la Iglesia en una perspectiva sinodal misionera;
- la implicación, en el proceso de selección, de las Conferencias Episcopales y de las Iglesias locales en la pluralidad de sus componentes;
- las modalidades de realización de las visitas *ad limina* en una perspectiva misionera sinodal.

El Grupo está de acuerdo sobre la oportunidad de comenzar con los dos primeros puntos, para continuar más adelante con el tercer punto.

2) Propósito del trabajo

El Grupo tiene la intención de ofrecer al Santo Padre evaluaciones y propuestas para que el ministerio del obispo pueda corresponder mejor al modelo de Iglesia sinodal misionera que el Camino Sinodal 2021-2024 está permitiendo emerger, también gracias a una participación más activa del Pueblo de Dios en el proceso de selección de los nuevos obispos.

A este respecto, hay que tener en cuenta que sólo al Papa corresponde nombrar a los obispos o confirmar a los obispos legítimamente elegidos (can. 377 § 1 CIC), y que los nombramientos episcopales en la Iglesia católica – salvo en casos especiales reservados por procedimientos especiales principalmente a la Secretaría de Estado (como la selección de los representantes papales) – son competencia de tres dicasterios de la Curia Romana: el Dicasterio para los Obispos (para los territorios de derecho común), el Dicasterio para la Evangelización – Segunda Sección (para los territorios de primera evangelización donde está en vigor el *ius missionalis*), el Dicasterio para las Iglesias Orientales (para las Iglesias Orientales Católicas). Mientras los procedimientos seguidos en este último Dicasterio están jurídicamente delineados y, por lo tanto, son públicos, los adoptados por los dos primeros Dicasterios sólo pueden obtenerse/derivarse parcialmente de la normativa canónicas vigentes (cf. cánones 377 ss. CJC), normativa que se completa con prácticas internas consolidadas.

Tal normativa ya prevé la participación de las Conferencias Episcopales y de los miembros de la Iglesia local en el proceso de selección de los obispos (cf. can. 377 § 3 CIC), pero las normas no siempre parecen ser bien comprendidas y respetadas. De aquí surge la exigencia de considerar como fundamental y no como algo



accesorio o facultativo, la dimensión sinodal, es decir, participativa, del procedimiento de selección de los candidatos al episcopado.

3) Material de trabajo

El Grupo tiene la intención de considerar, con una metodología sinodal:

- las contribuciones recibidas por la Secretaría General del Sínodo en la Primera Fase del Proceso Sinodal (de las Conferencias Episcopales, de las Estructuras Eclesiásticas Orientales, de las Reuniones Internacionales de las Conferencias Episcopales, USG-UISG), contribuciones que en algunos casos plantean expresamente la cuestión de la selección de los candidatos al episcopado;
- las observaciones y propuestas recogidas en el pasado reciente por el Dicasterio para los Obispos, con ocasión de una Congregación Ordinaria dedicada específicamente al tema, obviamente sin perjuicio de [*respetando] las exigencias de confidencialidad;
- las peticiones surgidas en la Primera Sesión de la Asamblea Sinodal, recogidas en el Informe de Síntesis;
- las consideraciones que surgirán a este respecto de la Segunda Sesión de la Asamblea Sinodal;
- la experiencia adquirida en la sociedad civil en el campo de la selección del personal directivo, teniendo en cuenta que en dichos procedimientos hay una tendencia creciente a prestar atención a la evaluación de las experiencias personales de los candidatos y, por lo tanto, a la complejidad de su historia, en todas las articulaciones que estructuran el devenir [*trayectoria] de una historia humana.

4) Expectativas del Pueblo de Dios

- **Más transparencia.** Se trata de la exigencia de una mayor transparencia y rendición de cuentas en los procesos de selección de los candidatos al episcopado, cuya confidencialidad, a veces, suscita dudas en los fieles sobre la honestidad de los procedimientos establecidos y, más en general, malestar con respecto a los métodos considerados no conformes con un modelo de Iglesia sinodal.
- **Más atención a la realidad de la Iglesia local.** Surge la necesidad de tener más en cuenta la historia y la situación actual de una determinada Iglesia local en el proceso de selección de quién será llamado a guiarla como obispo. Es importante, en particular, tener en cuenta en el discernimiento los factores culturales que delinear el rostro de una Iglesia y que, por su naturaleza, exigen una escucha atenta de sus miembros y un conocimiento directo de su vida.
- **Mayor participación de la Iglesia local en la selección de los candidatos.** Se desea una participación más efectiva de los organismos sinodales de la Diócesis en el proceso de selección de los obispos, comenzando por el Consejo Presbiteral y el Consejo Pastoral Diocesano. Al final de este discernimiento, por ejemplo, se podría pedir a la Iglesia local que elabore un “perfil” del obispo del cual advierte la necesidad. Tal proceso podría representar también positivamente un momento en el que una Iglesia toma conciencia de su propio camino y de las direcciones a las que la llama la voz del Espíritu Santo.

5) Cuestiones fundamentales [*claves]

- ¿Cuáles cualidades deben poseer los candidatos al ministerio episcopal en una Iglesia sinodal misionera?
- En el proceso de selección de los candidatos al episcopado, ¿cómo se puede ampliar y hacer más eficaz la participación de los informantes? ¿Cómo revisar y adaptar a las diferentes circunstancias el (los) cuestionario(s) utilizado(s) hasta ahora? ¿Cómo garantizar que se respeten las normas existentes? ¿Cuáles modificaciones pueden ser aportadas? ¿Cómo pueden implicarse mejor las Conferencias Episcopales? ¿Cuál colaboración más eficaz se puede establecer entre la presidencia de la Conferencia Episcopal y la Nunciatura Apostólica (teniendo en cuenta los concordatos entre los Estados y la Sede Apostólica que, en ciertos casos, rigen la preparación de las candidaturas)? ¿Qué participación más marcada del Pueblo de Dios es posible y realista, por ejemplo el Consejo Presbiteral, el Consejo



Pastoral Diocesano, las personas consagradas y los fieles laicos comprometidos en la vida pastoral, teniendo en cuenta en particular a las mujeres? ¿Cómo puede combinarse la necesaria confidencialidad de la investigación de los candidatos con una necesidad legítima de transparencia de los procedimientos?

- ¿Cómo debe configurarse la formación inicial y permanente de los llamados al episcopado?

6) Pasos adicionales

- Entrar en diálogo con los Nuncios Apostólicos, así como con los Miembros y los Oficiales de los Dicasterios interesados. En este sentido, el Grupo también considera oportuno planificar un encuentro conjunto con el Grupo 8 sobre las Representaciones Pontificias.
- Consultar a las presidencias de las Conferencias Episcopales, para conocer su experiencia y sus expectativas.
- Dado que se trata de un tema delicado, del que obviamente se excluye la evaluación de los contenidos que se refieren a las candidaturas individuales al episcopado, el Grupo tiene la intención de evaluar aún más qué otras personas pueden integrarse en la discusión para que enriquezcan con una contribución al discernimiento.

Por último, en lo que se refiere a la reflexión sobre las visitas *ad limina*, el Grupo está a la espera de la conclusión del análisis [*estudio] que el Dicasterio para los Obispos (responsable de su organización, según el artículo 108 de la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*) ya ha organizado para todas las Conferencias Episcopales a este respecto, llamándolas a evaluar la práctica existente y a formular propuestas de mejoras.